

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

SUSCRICION

para los pobres de Barcelona abierta en el Gobierno civil de esta provincia.

Reales Cs.

Suma anterior	19.621'39
Ayuntamiento de Ulldemolins	20
Ayuntamiento de Montbrió de Tarragona	100
D. José Benaiges Masalles	20
D. Ramón Oriol Rovira	10
D. Pedro Rovira Marcó	6
D. Juan Rovira Folch	4
D. Ramon Blay Mestres	4
D. Martín Rius	100
D. Antonio Vidal Rubió	100
D. Fran.ª Goula de Buqueras	40
D. Pedro Buqueras Rovira	20
D. Lorenzo Buqueras Lleb.	2
D. Joaquin Rius	20
D. Francisco Folch	4
D. José Rovira Gabaldá	2
D. Francisco Sagrañes	4
D. Francisco Sagrañes	4
D. José Dalmau	2
D. José Borrás	2
D. José Mestre	20
Vda. de Francisco Folch	12
D. Pablo Olives	4
D. Gerónimo Parera	2
D. Miguel Borrell	4
D. Pedro Munté	1
D. Pedro Dunis	1
D.ª Francisca Folch	10
D. José Guardiola	6
D. Antonio Busquets	3
D. Antonio Borrás	2
D. Francisco Ferré	4
D.ª Franc.ª Rovira Gavaldá	4
D. José Borrás	1
D.ª María Rosa Bertran	4
D. José Buqueras	4
D.ª María Rosa Navas	1
D. Delfina Goula	6
D. José Lladós	12
D. Antonio Olives	2
D. Tomás Vall	4
D. Francisco Borrás	3
D. Francisco Ruvira	1
D. Antonio Vidal	1
Vda. de Benaiges	10
D. José Piqué	8
D. José Armengol	2
D. Pablo Font	1
D. Francisco Folch	2

D.ª V. O. de Llandera	4
D. Matías Carceller	4
D. Domingo Dalmau	40
D. Arturo Goula	10
D. Pedro Borrell	2
D. Francisco Olivé	10
D. José Figueras	2
D. Pedro Durán	2
D. Franc.º Blay Grant	2
D. Antonio Blay Mestres	2
Varios vecinos	19'17
Ayuntamiento de García, del presupuesto	40
El Alcalde	4
D. José Pallás	2
D. Antonio Sicart	1
D. Pedro Mauri	1
D. Pedro Batiste	60
El Secretario	2
El Juez municipal	2
D. José Maymó	20
D. José Pallás Compte	4
D. Francisco March	2
D. José Cervelló	2
D. Francisco Madico	2
D. Franc.º Pallás Vallespi	5
D. José Pons	48
D. Juan Pallás Hernandez	2
D. José Gispert	4
D. José Homdedeu	10
D. Francisco Compte	4
D. Miguel Borrás	1
D. José Vila	48
D. Jaime Torné	24
D. P. N. F.	24
Un caritativo	24
D. Pedro Lluís	1
D.ª María Blanch	2
D. Ramon Baixes	24
D. A. B. M.	4
D. José March	4
D. Juan Lluís	36
D. Ramon Ubet	24
D. M. T.	4
D. Severino Argilaga	2
D. José Peiró	48
D. Francisco Lluís	142
D. José Morera	48
D. Pedro Homdedeu	96
D. Jaime Peso	2
D. José Hernandez	36
D. Federico Soler	142
D. Franc.º Homdedeu Mas	4
Suma	20.454'80

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2948.

SECRETARIA.

En este Gobierno se han recibido en el día de ayer y hoy respectivamente los telegramas siguientes:

Madrid 24 Noviembre, 12 h. 40 m. noche.

«Ministro Gobernacion Gobernadores.—A las diez en punto ha partido el tren especial con direccion á Cartagena la comision de las Cortes Constituyentes y el Excmo. Sr. Presidente de las mismas. Va con la comision un número y brillante acompañamiento. El acto ha sido solemnisimo. Todos los Ministros, todas las Autoridades, gran número de Diputados y una innumerable concurrencia han asistido á despedir á la comision. En el de arrancar el tren, vivas entusiastas á las Cortes Constituyentes, al Rey electo, á la Soberania Nacional y al Gobierno se oyeron en todas partes, continuando sin cesar y con el mayor entusiasmo hasta que se perdieron de vista los coches.»

Madrid, 25-11 h. 40 m. noche.

«El Excmo. Sr. Presidente de las Cortes y la comision de las mismas han llegado á las cuatro de esta tarde á Cartagena recibiendo de aquellos habitantes y de la Guarnicion, la mas entusiasta acogida. Lo mismo ha sucedido en todas estaciones tránsito. Partirán mañana para su destino.»

Madrid, 26-1 tarde.

«Ministro Gobernacion á Gobernadores.—Esta mañana con buen tiempo, han salido de Cartagena el Sr. Presidente y la comision de las Cortes.»

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento.

Tarragona 26 de Noviembre de 1870.

—Juan Manuel Martinez.

Núm. 2949.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Circular.

Deseoso el Gobierno de S. A. el Regenté del Reino de llevar á efecto la pronta y completa pacificacion de la isla de Cuba, ha comisionado al Sr.

Coronel del Regimiento Infanteria de Navarra, de guarnicion en esta Plaza, para promover y fomentar en las provincias catalanas la recluta voluntaria de paisanos con destino al Ejército de aquella rica Antilla, con las condiciones hasta ahora de abonar á cada individuo como cuota de entrada cien pesetas y el disfrute de seis reales diarios hasta su embarque.

Atendiendo al interés que por razon del comercio tienen las provincias de Cataluña, de que termine pronto la insurreccion de aquella isla y principalmente al general de la Nacion en conservar la mejor de sus provincias, cree esta Diputacion un deber suyo llamar la atencion de los Sres. Alcaldes sobre tan importante asunto y rogarles se sirvan excitar el celo de sus administrados para que, los que se encuentren en condiciones de unirse á los hermanos que ya sostienen la bandera nacional en Cuba, secunden los deseos de la Nacion y del Gobierno de S. A. Tarragona 24 de Noviembre de 1870.—El Vicepresidente, Pedro Massiá.—P. A. de S. E.—El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto oficial de la sesion ordinaria celebrada por la Excmo. Diputacion de esta provincia el dia 2 de Mayo de 1870.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Señor Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Calaf, Carbó y Pellicer, fué aprobada el acta anterior.

Se acordó autorizar al Ayuntamiento de esta capital para proceder á la venta por administracion de los leños procedentes de árboles de plazas y paseos públicos de la misma, por no haberse presentado proposicion alguna en las dos subastas intentadas.

En vista de una instancia presentada por Jaime Perepons á nombre de D. José Antonio Brunet, vecino de Tortosa, en súplica de que este fuese restituído en la posesion de un terreno

que se le invadió por orden de D. Juan Mayor, segundo Alcalde del Ayuntamiento de Cherta, para ensanchar un camino, se acordó pasase á informe del precitado Alcalde y Municipio, con suspension de cuantos trabajos hubiese practicado en dicho punto.

La Diputacion quedó enterada de no haberse recaudado por las Aduanas de la provincia cantidad alguna por arbitrios de carreteras, durante el mes de Febrero último.

Se concedió la gracia solicitada por las hermanas Francisca y Rosa Curto y Canalda, huérfanas de padre y madre, para ingresar en el establecimiento provincial de Misericordia de Tortosa, por haber justificado las razones que alegaron.

Igual acuerdo recayó á la peticion de Fernando Colú, viudo, de 70 años, vecino de Tortosa, por hallarse impedido y reducido á suma indigencia.

Se acordó imponer la multa de 25 pesetas al Alcalde de Pira por no haber remitido el presupuesto municipal, ni contestado á las repetidas comunicaciones que con dicho objeto se le dirigieron, apercibiéndole con el envío de un planton si no lo verificaba á vuelta de correo.

Con motivo de una comunicacion de la Administracion económica de esta provincia relativa á las omisiones é informalidades en que incurrieron al formarse los repartimientos del Impuesto personal los pueblos de Corbera y Mora la Nueva, se acordó devolverlos para que llenasen los vacíos ó defectos que adolecian, teniendo presentes los artículos 29 y 30 de la Instruccion de 10 de Agosto de 1869.

La Diputacion quedó enterada de haber salido para Arbós el Director Jefe de las obras civiles con el fin de comprobar los planos formados para las escuelas públicas de dicha villa.

Tambien lo quedó de la renuncia presentada por D. Antonio Corbella del cargo de Vocal de la Junta de Instruccion primaria de esta provincia, nombrando en su reemplazo á D. Leon Bofarull, Abogado.

Reconocido por el Alcalde de Gandesa el crédito de 24 escudos que reclamó Antonio Monné y Hurtado por trabajos de carpinteria verificados en aquellas cárceles en el año económico de 1866-67, se acordó el pago.

Se autorizó al Ayuntamiento de Marsá para realizar la compra de un reloj público que contrató con D. Pablo Amiel por el precio de 390 escudos y que incluyese su importe en el próximo presupuesto municipal ordinario.

Fué admitida la dimision hecha por D. José Maria Benet y Ferrer del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Falsés por ser incompatible con el de Notario del Juzgado de primera instancia del partido que se halla ejerciendo.

Resultando que Juan Urgell y Navarro, quinto núm. 3 por el cupo de Bellvey en el reemplazo de milicias provinciales de 1857, no se presentó á ingresar en caja por hallarse en Ultramar, verificándolo en su lugar el suplente núm. 4 Juan Soler y Torrents,

resultando que este individuo pidió á su tiempo que por el padre de Urgell se le entregasen 6.000 reales en que afianzó la suerte de su hijo, y que el Consejo provincial, desestimando por entonces dicha pretension, informó que cuando se diera de baja en el ejército al Soler por aparecer de las operaciones practicadas en Ultramar la utilidad para el servicio del Urgell ó cuando se le expidiera la licencia absoluta podria reclamar la cantidad de 500 reales por cada año que hubiera servido; considerando que Juan Soler ha cubierto la plaza de soldado que tocó á Juan Urgell y obtenido la licencia absoluta; considerando que el padre del Urgell afianzó la responsabilidad que á su hijo pudiera caberle en materia de quintas: Visto lo dispuesto en la vigente Ley de reemplazos y la Real orden de 16 de Mayo de 1857, la Diputacion acordó remitir al Señor Gobernador la instancia de Juan Soler manifestándole que consideraba justa la pretension y que se hiciese efectiva la responsabilidad aludida é indemnizacion al suplicante.

A consecuencia de una reclamacion del Sr. Alcalde de esta ciudad, se acordó descontar al contratista de bagages la suma 351 escudos 500 milésimas que importó la cuenta de cierto número de caballerias que se le facilitaron para completar el pedido que con toda urgencia le reclamó el Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Se acordó prevenir á los cuentadantes del pueblo de Fatarella, por conducto del Alcalde, que si en el término de tercero día no satisfacian las dietas al planton Francisco Rius y Texidó á que estaban obligados, se expediria contra ellos una comision ejecutiva á costa de sus bienes.

En vista de un oficio del Alcalde de Poboleda pidiendo varios datos de cuentas de las Administraciones anteriores, se acordó manifestarle que nombrase un delegado que pasase á las oficinas de este cuerpo provincial á sacar copia de los documentos que necesitan.

No siendo bastante la excusa que alegó el Ayuntamiento de Montblanch para hacer dimision ni estando en las atribuciones de la Diputacion el admitirla, se dijo al Alcalde por conducto del Sr. Gobernador que continuase el Municipio al frente de la Administracion y que se atuviese á la resolucion que adoptase la superioridad para hacer frente á las precisas obligaciones de su presupuesto.

Aprobado por esta Diputacion el reparto hecho por el pueblo de Gratallops para cubrir el cupo que le correspondió en el reemplazo del año último, se acordó oficiar al Alcalde que puede proceder ejecutivamente contra los morosos sin necesidad de otra autorizacion.

Se acordó aprobar el expediente de subasta del servicio del alumbrado público por gas-petróleo de la villa de Uldecona.

Tambien se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad para que desde 1.º de Enero se abonase á los individuos del cuerpo de vigilancia mu-

nicipal un 10 por 100 sobre sus haberes.

En vista de un oficio del Alcalde de Montroig pidiendo autorizacion para consignar 400 escudos en el presupuesto municipal á fin de aprovechar ciertas habitaciones en un edificio del comun para celebrar las sesiones, se acordó que ante todo forme el oportuno presupuesto y planos de las obras proyectadas.

La Diputacion quedó enterada del nombramiento de Secretario hecho por el Ayuntamiento de Renau á favor de D. Roque Esplugas y Rodon.

Se aprobó el expediente de los individuos de la ciudad de Réus declarados fallidos por la contribucion de inmuebles respectivo al año económico de 1868-69.

En vista de las diferencias que se suscitaron entre las comisiones de la colectividad de regantes de Uldecona y de Alcanar para conseguir con prontitud la realizacion de las obras del pantano de la primera poblacion, se acordó nombrar una comision compuesta del Sr. Vicepresidente D. Pedro Massiá y D. José Martí de Eixalá para que pasando á aquellos puntos procurasen hacerles llegar á una buena inteligencia y dirimir la cuestion de la mejor manera posible.

Se acordó pasar al Alcalde de Cullar el pliego de reparos que han ofrecido las cuentas municipales del año económico de 1863 al 64 para que se solventase en el plazo de ocho dias.

En vista de las consultas hechas por los Alcaldes de Valls y de Alforja sobre el modo de proceder al alistamiento de la quinta, la Diputacion acordó que no siendo dicho cuerpo consultivo y teniendo el carácter de tribunal de alzada para dirimir en su dia las apelaciones ó reclamaciones que ante el mismo se interpusieran no le era posible evacuar dichas consultas, prejuzgando fallos que en su dia podian tener lugar, poniéndose sin embargo aquellas dudas en conocimiento del Ministerio de la Gobernacion para su pronta resolucion.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Tarragona 4 de Marzo de 1870.—
El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto oficial de la sesion ordinaria celebrada el dia 3 de Marzo de 1870.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Pedro Massiá, con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Carbó, Pellicer y Calaf, fué aprobada el acta anterior.

Presentado por el comisionado del Ayuntamiento de Sarreal el mozo Francisco Tarragó Vicent, quinto con el núm. 7, por el cupo de dicha villa en el reemplazo del año 1869, despues de resultar con la aptitud física necesaria para el servicio de las armas, alegó la exencion de ser hermano de dos huérfanas pobres á quienes mantenía, y resultando cierto con el expediente instruido, y que dicha excepcion se propuso ante el Ayuntamiento en el dia de la declaracion de soldados que

no fué entendida por no estar justificada: Considerando que los demás interesados nada opusieron en contra de dicha exencion: Visto lo que dispone el párrafo 10, art. 76 de la vigente ley de reemplazos; la Diputacion, revocando el fallo del Ayuntamiento de Sarreal, declaró exceptuado del servicio militar al mozo Francisco Tarragó y Vicent.

Se acordó que se instruya el oportuno expediente de prófugos á los mozos no presentados, continuando la declaracion de soldados, cuyo ingreso en caja debió tener lugar el jueves 10 de dicho mes.

Se autorizó al Ayuntamiento de Renau, para satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal los gastos necesarios para proceder á la encuadernacion de los *Boletines oficiales* y compra de carpetas para el archivo.

Se concedió el ingreso en la casa de Beneficencia de esta capital cuando por turno les correspondiese á los dos hijos menores de Francisco Pallás, vecino de la Nou.

Asimismo se acordó remitir al señor Gobernador de esta provincia los estados que presentó el Director de caminos vecinales, reclamados por la Direccion general de Obras públicas.

La Diputacion quedó enterada del movimiento habido en el personal del establecimiento de Beneficencia de esta ciudad durante el mes de Febrero último.

En vista de las contestaciones dadas al pliego de reparos, puestos á las cuentas del distrito municipal de Flix, se acordó formular un segundo pliego, consignando únicamente el de faltar los justificantes de la cuenta detallada para que se uniesen y devolviesen en el término de cuatro dias.

Dada cuenta de un acuerdo del Ayuntamiento de Blancafort, solicitando autorizacion para construir una fuente y las obras necesarias para conducir aguas potables á la poblacion y que fuese obligatorio á los vecinos en aprontar una vigésima parte anual de sus respectivas cosechas para ocurrir á los gastos necesarios, de los cuales convinieron en ello 197, resistiéndose 9 á verificarlo: Considerando que por mas laudable que fuese el proyecto no se consideró la Diputacion autorizada para imponer un repartimiento forzoso que necesariamente habria de exceder de los límites marcados en la ley orgánica provincial; acordó manifestarlo así al Alcalde, excitándole para procurar un convenio que sirviese de base para llevar á cabo dicha mejora.

En vista del expediente instruido por el Alcalde de Tortosa, respecto á la nueva alineacion de la calle de Buenaire de dicha ciudad por consecuencia de la oposicion que algunos vecinos han presentado: Considerando que eran tantas y tan presentes las reclamaciones que venian haciéndose por infraccion de los planos de alineacion de calles, aprobados ó en contra de ellos dando lugar á creer con fundamento ó que adolecian de algun defecto ó tendian mas á favorecer miras personales que á satisfacer el interés

público: la Diputación acordó que á fin de subsanar de una vez los errores y defectos acaso cometidos, que se procediese á una nueva alineacion parcial de las plazas y calles de la expresada ciudad, sometiendo los planos á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Enterada de una exposicion del Ayuntamiento de Réus solicitando la aprobacion del acuerdo tomado para que se estableciesen en las carnicerías públicas de dicha ciudad todas las expendedorías de carnes que se hallaban extendidas por el resto de la poblacion: resultando que por el Ayuntamiento antecesor se concedió en 2 de Diciembre de 1868 á los mencionados expendedores la libertad para establecerse en cualquier punto de la poblacion: Considerando que dicha resolucion se hallaba perfectamente de acuerdo con el principio admitido de libre venta sin restriccion alguna: Considerando que las autoridades municipales tienen en su mano medios expeditos para ocurrir á los peligros é inconvenientes á que dicha libertad pudiera dar lugar, regularizando un sistema de vigilancia é inspeccion; la Diputacion acordó no haber lugar á prestar la aprobacion que se solicitaba, respecto á un acuerdo que si bien reconoció por base un buen deseo, era opuesto á las doctrinas económicas y principios de libertad hoy establecidos.

Para resolver con acierto la cuestion suscitada entre el Sr. D. Delfin Rius y los vecinos de Biure, distrito municipal de las Pilas, sobre aprovechamiento de servidumbre pública y á fin de saber si su conocimiento pertenece á la administracion ó á los Tribunales ordinarios; la Diputacion acordó comisionar al Diputado del distrito de Montblanch para que trasladándose á aquella poblacion y con asistencia del Ayuntamiento á la vez que del propietario reclamante Sr. Rius y demás interesados, se procurase de comun acuerdo ó aduciendo los datos mas concretos, fijar en el indicado informe los extremos que se le expresaron.

Se levantó la sesion á las dos menos cuarto de la tarde.
Tarragona 10 de Marzo de 1870.—
Tomás Larraz, Secretario.

Extracto de la sesion celebrada el día 9 de Marzo de 1870.

Abierta la sesion á las once y media de la mañana bajo la presidencia de D. Pedro Massiá con asistencia de los Sres. Diputados Martí, Calaf, Carbó y Pellicer, fué aprobada el acta anterior.

Se acordó trasladar á informe del Sr. Ingeniero jefe del ramo de montes de esta provincia una comunicacion del Ayuntamiento de Tortosa, solicitando la aprobacion al acuerdo por el mismo tomado para arrancar los pinos incendiados en Octubre de 1869 en el monte Mola de Cati, elaborar la madera resultante, conducirla á la mencionada ciudad y despues limpiar de ramajes dicho monte.

Asimismo se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de 330 rs. 50 céntimos á que ascendió la cuenta presentada por los Sres. Diputados Don

Pedro Massiá y D. José Martí de Eixalá de los gastos originados con motivo de su viaje á Ulldescona y Alcanar.

Se aprobó la relacion de las cantidades que debieron reintegrarse á los empleados de la Direccion de caminos vecinales por el concepto de gastos extraordinarios ocurridos durante el mes de Enero último, ordenándose su pago; y habida consideracion á las críticas circunstancias por que el estado financiero de la Diputacion atravesaba, se acordó suprimir toda clase de gratificacion á los mencionados empleados, abonándoles tan solo los gastos de viaje.

En vista de las noticias recibidas de los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido de esta provincia; la Diputacion acordó señalar los precios para la valoracion de los suministros durante el mes de Enero próximo pasado, y que se publicase en el *Boletín oficial*.

Se acordó contestar al Alcalde de Roquetas que el motivo de no hallarse autorizado el Ayuntamiento para el cobro de las quintas partes de inmuebles y subsidio, fué por que tiene recursos mas que suficientes para cubrir todas las obligaciones del presupuesto.

En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se acordó remitirle copia del último dictamen facultativo referente á la cuestion promovida con motivo del minado construido en el pueblo de Bonastre por D. Juan Mercader y Constantí.

A consecuencia de un oficio del Alcalde de Réus y en el supuesto de que resultaba debidamente justificado la representacion del contratista D. Vicente Rey por D. José Baiges y Ros, se nombró al Director de caminos vecinales para que en union del que designase el Ayuntamiento de dicha ciudad, procedieran á justipreciar las obras ejecutadas en el camino vecinal de aquella poblacion á Castellvell.

En vista de las razones alegadas por la empresa del servicio de bagajes, se le relevó de la multa con que fué conminada, si en debida forma satisfacía los débitos que reclamaba el Alcalde de Montblanch.

Se acordó trasladar al Sr. Gobernador de esta provincia para la resolucion que estimase conveniente, la comunicacion del Alcalde de Pinell lamentando el retraso en el recibo de la correspondencia y proponiendo los medios de evitarlo.

Asimismo se acordó contestar á la consulta hecha por el Alcalde de Conesa, que segun el art. 38 de la ley de reemplazos no procede el alistamiento en dicho pueblo del mozo natural del mismo y si en el de la villa de Verdú donde tiene su residencia hace mas de ocho años.

Quedó enterada la Diputacion de no haberse ejecutado ningun trabajo en los caminos vecinales de Mora la Nueva y Vilallonga durante el mes anterior.

Se dispuso el pago de 108 escudos 332 milésimas á que ascendió la relacion de los gastos facultativos ocurridos en la carretera de Lérida á Flix á Réus, durante el mes de Enero próximo pasado.

En vista del informe evacuado por la Junta provincial de Instruccion pri-

maria acerca de una comunicacion del Ayuntamiento de Riudecols, relativa á haber eludido el nombramiento de Maestro de la escuela de dicha villa á favor de D. José Castellá y Mariné que habia solicitado por traslacion, bajo el pretexto de tener nombrado uno interino y suponer erroneamente que segun la disposicion 7.^a del decreto de 14 de Octubre de 1868 estaba obligado á efectuarlo; Considerando que la provision de Escuelas por traslacion segun la regla 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 tiene preferencia al concurso y que el interino no podia obtener la plaza en propiedad por carecer de los requisitos establecidos para aspirar por concurso á Escuelas de oposicion, la Diputacion acordó desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Riudecols manifestándole que con arreglo á las disposiciones vigentes debia estender el nombramiento de Maestro á favor del expresado D. José Castellá y Mariné designado por la Junta provincial de Instruccion primaria.

Aceptando los fundamentos del informe emitido por la Direccion de caminos vecinales en la instancia del Ayuntamiento de Vilarrodona para proceder á la rectificacion y ensanche del camino vecinal que de dicha villa conduce á Vilardida; la Diputacion acordó contestar á dicho municipio que no procedia la autorizacion que solicitaba para ocupar terrenos de propiedad particular sin que antes se llenasen los requisitos establecidos por la ley de 17 de Julio de 1836, Reglamento de 27 de Julio de 1853 y decreto de 12 de Agosto de 1869.

Se acordó que el Ayuntamiento de Bellvey procediese á un nuevo repartimiento del Impuesto personal con sujecion estricta al cupo que tenia señalado por haber hecho en el mismo un aumento de mas de 29 escudos 662 milésimas.

En igual forma se acordó con respecto al Ayuntamiento de Arbós por haber repartido de mas la cantidad de 38 escudos 142 milésimas.

La Diputacion quedó enterada de haber recaído fallo absolutorio en las cuentas de fondos de caudales y contribuciones del Ayuntamiento de esta capital, correspondientes á los años económicos de 1863 á 64 y 64 á 65, vendidas por el Depositario D. José Soler.

Se acordó dar conocimiento el Sr. Gobernador de esta provincia, de no haber ofrecido resultado las terceras subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas procedentes de los montes comunes de Tivisa.

Asimismo se acordó expedir libramientos por la cantidad de 131 escudos 110 milésimas y 114'722 que respectivamente correspondieron á los profesores de la Escuela Normal D. Juan Perez Ovejas y D. José María Vila, á razon de los dos tercios de sueldo durante su cesantia en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 1868.

La Diputacion quedó enterada del movimiento del personal del Establecimiento de Beneficencia de Tortosa desde el día 13 al 28 del mes de Febrero último.

Se acordó admitir la renuncia hecha por D. Isidro Gombau del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Falset por ser incompatible con el de Interventor de las minas nacionales de dicha villa que está desempeñando.

En vista de una instancia del Alcalde de Vendrell solicitando autorizacion para comparecer en juicio á fin de coadyuvar la restitucion de un manantial por la vía de interdicto de recobrar contra D. José Vidal y Moragas, que del mismo se ha apoderado: la Diputacion acordó no ser necesaria la autorizacion que impetró, sin perjuicio de solicitarla de nuevo, si atendida la resultancia del interdicto incoado, consideran justo iniciar su procedimiento ordinario á otro cualquier juicio que hiciese necesaria aquella.

Se acordó trasladar al Alcalde de Castellvell para que la informan, una comunicacion del de Réus en queja de la prohibicion dispuesta por aquel para que los carros atravesasen por la calle de San Antonio de dicho pueblo en direccion á las canteras para proveerse de piedra.

Tambien se acordó devolver los repartimientos que por el impuesto personal formaron los Ayuntamientos de Mora de Ebro y Guiamets por haber continuado en los mismos mas cantidad de la que tenian señalada á fin de que los rectificasen, reparando las demás omisiones en que incurrieron.

La Diputacion quedó enterada del movimiento del personal de los establecimientos de Beneficencia de Tortosa durante los meses de Enero y Febrero últimos.

En vista del informe dado por el Ayuntamiento de Vilanova de Escornalbou sobre la instancia de D. Juan Fraga y no alegándose las causas por que el Alcalde se resistió á admitir las cuentas municipales de los años económicos de 1867 á 68 y 1868 á 69; la Diputacion acordó que sin demora presentasen dicho Fraga y demás cuentadantes las cuentas que debió rendir y que el Ayuntamiento las admitiese en el acto para su exámen y censura, sin que el planton nombrado se retirase hasta que tuviese lugar dicha presentacion.

La Diputacion quedó enterada de un oficio de la Administracion económica de esta provincia de que durante el mes de Febrero último ingresaron en caja 11791 escudos 379 milésimas por los conceptos y años en el mismo expresados.

En vista de los reparos puestos por la Junta censora municipal del pueblo de Ascó á las cuentas del año económico de 1863 á 64 se acordó que por los cuentadantes se solventasen en el término de ocho dias.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.
Tarragona 24 de Marzo de 1870.—
Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2950.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

ESTADO MAYOR.

«Depósito de Bandera y embarque para Ultramar en Barcelona.—Número.—Dirección general de infantería.—7.º Negociado.—Circular.—Con objeto de que no puedan originarse dudas á los Jefes de las Comisiones de reservas para la admisión y abono de haberes á los individuos inútiles procedentes del ejército de Cuba, se observará lo siguiente:—1.º Todos los individuos de que se pase relación á las comisiones de reserva, por la Caja general de Ultramar, serán socorridos por las mismas, con el haber y pan en la forma y manera que se practica en la Península con los soldados de su ejército, teniendo de abono igual cantidad que estos, facilitándolos en metálico lo correspondiente al pan, cuyo importe se valorará según reglamento en su respectivo distrito.—2.º Los individuos inútiles que con anterioridad estuviesen agregados á los cuerpos serán dados de alta para su socorro por las Comisiones de reserva.—3.º Aquellos individuos procedentes de los cuerpos del ejército de Cuba, que no estuviesen agregados á cuerpo cuya situación definitiva no se hubiese fijado, y se presenten acreditando su inutilidad en el servicio, serán dados de alta para su socorro del mismo modo que los expresados en el anterior artículo.—4.º Los inútiles procedentes de los Batallones de voluntarios, y que acrediten haber quedado de aquel modo por heridas recibidas en campaña precisamente, se hallan en igualdad de circunstancias que los anteriores; pero aquellos individuos de estos Batallones que su inutilidad no proceda de herida, no tienen derecho á socorro ni á ser dados de alta en las Comisiones de reserva.—Todas estas observaciones se refieren naturalmente á los inútiles que se encontraran en la Península con antelación á lo prescrito en circular sobre este asunto, toda vez que para lo sucesivo conforme vayan desembarcando se cuidará por los depósitos ó banderines de Ultramar, el que los que se dirijan á las reservas, donde desearan fijar su residencia, tengan los requisitos que les hagan acreedores á este beneficio.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1870.

—Córdoba.—Caja general de los Ejércitos de Ultramar.—Es copia.—El Coronel Comandante Jefe, Tomás Díez.—Hay un sello del Depósito de Ultramar de Barcelona.»

Es copia.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Emilio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2951.

Don Francisco de Paula Renart, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Solsona.

Por el presente edicto se llama á Ramon Lluellas, que antes vivía en

la calle del Hospital de Barcelona, número nueve, piso tercero, de oficio alpargatero y dedicado despues á la venta de piezas de caza, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir una declaración en méritos de la causa criminal formada contra José Lluellas y Calafell, sobre robo de dinero, por tenerlo así acordado con auto del día de ayer en virtud de dicha causa.

Dado en Solsona á los veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Francisco de Paula Renart. Eusebio de Llovera, Escribano.

Núm. 2952.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Forés Cortiella, sastre, vecino de Vinaróz, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, para que dentro el término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido, al efecto de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2953.

Dr. D. Luis de Miguel y Márcos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Réus y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los hermanos Ambrosio y José Pi y Borrás, naturales y vecinos de las Borjas del Campo, de edad veinte y tres y diez y ocho años respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido al efecto de recibirles indagatoria en la causa criminal que contra los mismos estoy instruyendo sobre lesiones á José Cañellas y Ribas, vecino del expresado pueblo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Dr. Luis de Miguel.—Juan Sardá, Escribano.

Núm. 2954.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pablo Mialet y Ferrer, tejedor, casado, de treinta años de edad, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicación del presente en adelante contaderos

se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta villa á fin de recibirle declaración indagatoria y oírle en la causa criminal me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre ocupación de varios efectos procedentes de las casas saqueadas é incendiadas en esta villa por los sublevados republicanos en los dias uno, dos y tres de Octubre del año próximo pasado; pues que en otro caso, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri y Oller.

Núm. 2955.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Dalmacio Folch y Martí, natural y vecino de Valls, hijo de Dalmacio y Teresa, tejedor, casado, de veinte y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde su publicación, comparezca en las cárceles nacionales de este partido, de rejas á dentro, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo, sobre robo de dinero y otros efectos en la casa de D. Ramon Más y Trilla, procurador de esta vecindad, perpetrado en la mañana del dos al tres de Octubre del año último; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho lugar.

Dado en Valls á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 2956.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo á Pedro Miret y Toa, natural de Villamitjana, partido judicial de Tremp, para que dentro de nueve dias contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia proferida en la causa criminal que contra el mismo y otro se sigue sobre expedición de moneda falsa, emplazarle para que acuda á la Superioridad y nombre Abogado y Procurador que le defiendan; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin comparecer se le seguirá la causa en rebeldía y se le señalarán los estrados para las notificaciones y diligencias sucesivas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Marcelo Planas y Casals, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente dirección.

N.º	Nombres.	Dirección.
75	Andrés Pedreno.....	Cartagena.
76	Antonio Quenal.....	Barcelona.

Desconocidos.

252 Francisco Mensa.
253 Encargado del servicio carril.
253 Sebastian Aja.
Tarragona 26 de Noviembre de 1870.
—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del día 25 de Noviembre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Prevalcen los vientos de S. y SO.; cielo nuboso ó despejado, costa oriental, cubierto de la Península; mar tranquila en casi todas nuestras costas, 50 Coruña; 53 Bilbao, Santiago; 58 Madrid; 59 Barcelona, Tarifa; 60 Valencia; 61 Alicante.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Licata en 7 ds., bergantín Trige, de 150 ts., c. D. José Benito Parada, con azufre, á D. Melchor Lloveras, y un pasajero.

De Lanzarote en 14 ds., polacra-goleta Paquete de Venezuela, de 103 ts., c. D. Miguel Roca, con barrilla y efectos, á los Sres. Gaspar y Torrents.

De Lanzarote y Málaga en 30 ds., polacra-goleta Nueva Teresa, de 99 ts., c. D. Pablo Codina, con barrilla, á D. Márcos Vilar.

De Torreveja en 3 ds., bergantín sueco Sophia, de 231 ts., c. D. Andrés Johansson, en lastre, á D. Pedro Cónsul y compañía.

De Newcastle en 23 ds., bergantín inglés Unus, de 177 ts., c. D. Francisco Mec Dearmed, con carbon mineral, á los Sres. Virgili y Sanromá.

DESPACHADAS.

Para Sevilla, pallebot Diamante, de 45 ts., p. Gerardo Matas, con vino, aguardiente y papel, y un pasajero.

Para Valencia, laud Amparo, de 25 ts., p. José Sastrus, en lastre, y un pasajero.

Para Malgrat, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrudona, en lastre.

Para Barcelona, bergantín Enriqueta, de 180 ts., c. D. Cristino Riera, con algodón, de tránsito.

Para Palamós, laud Numa, de 42 ts., p. José Gimenez, con higos y esparteria, de tránsito.

Para Liverpool, vapor Sofia, de 181 ts., c. D. Nicolás de Arrotegui, con vino y avellana.

Para Aguilas, corbeta inglesa De Salabery, de 853 ts., c. D. Juan V. Hoffmann, en lastre.

Para Liverpool, goleta Yil, de 96 ts., p. Adolfo Erland, con avellana y vino.

Tarragona 26 de Noviembre de 1870.
—El Director, Raimundo Alfonso.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.